



RESOLUCION No. CSJHUR18-249  
3 de octubre de 2018

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de licitación Pública ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del día 3 octubre de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante oficios No. DESAJNEO18-6175 y 6384 del 12 y 21 de septiembre de 2018, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad con lo normado mediante Acuerdos PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, solicitó autorización previa para adelantar el proceso de licitación pública para contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá.

Que mediante Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017, proferida por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se establecen las directrices de transparencia y eficacia en materia de contratación y lineamientos en el plan de austeridad del gasto en contratación, que corresponden a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Que mediante Oficio DESAJNEO18-6606 de 2 de octubre de 2018, suscrito por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva, explicó que la modalidad de licitación pública le es más favorable que el Acuerdo Marco de precios.

Que el presupuesto estimado para la ejecución del contrato es de Mil cuatrocientos cincuenta y seis millones noventa y seis mil noventa y dos pesos (\$1.456.096.092) m/cte., apropiación que incluye IVA, pagos por costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los gravámenes contribuciones y retenciones a que haya lugar.

Que el plazo máximo para la ejecución del objeto contractual será de doce meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución esto es la aceptación de la póliza, registro presupuesta y pago de la estampilla pro Uniamazonia conforme a la ordenanza No. 021 de 2017 de la Asamblea departamental del Caquetá a que hubiere lugar.

Que el presente contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.58518 de 6 de junio

de 2018, unidad ejecutora, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$ 249.403.075 Rubro A-2-0-4-5-8 servicio de aseo, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial e igualmente con autorización de vigencia futuras 2019 gastos de funcionamiento No. 2-2018-032497 de 14 de septiembre de 2018 emitido por el ministerio de hacienda y crédito público por valor de Mil doscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos treinta y seis pesos (\$1.284.425.836) , unidad ejecutora 27-01-08-2018, rubro A-2-0-4-5-8 servicio de aseo.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) pre-pliego de condiciones, (ii) análisis del sector, (iii) formato de estudios previos, (iv) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.58518 de 6 de junio de 2018, unidad ejecutora, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$ 249.403.075 Rubro A-2-0-4-5-8 servicio de aseo, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, (v) memorando DEAJPLM18-431 de 18 de septiembre de 2018, en el cual emiten autorización de vigencias futuras 2019, (vi) Oficio del Ministerio de Hacienda de crédito Publico en el que aprueba cupo para comprometer apropiaciones de Vigencias Futuras en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento 2019-2020-2021.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia".

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión extraordinaria del 3 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de Selección Abreviada de licitación pública para contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccional de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá, , según Certificado de Disponibilidad No.58518 de 6 de junio de 2018, unidad ejecutora, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$ 249.403.075 Rubro A-2-0-4-5-8 servicio de aseo, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial y memorando DEAJPLM18-431 de 18 de septiembre de 2018, en el cual emiten autorización de vigencias futuras 2019, por valor de \$1.284.425.836.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT